

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 02 DE 2025</b>	Vicerrectoría Administrativa - Grupo de Contratación
---	---	---

**FECHA:** Santa Marta, D. T. C. H., 11 de julio de 2025

**UNIMAGDALENA** informa que dentro del plazo para presentar observaciones a los términos de referencia se presentó la siguiente:

**PROPONENTE: A CONSTRUIR S.A.**

**OBSERVACIÓN 1:** *Solicitamos se sirva aclarar la funcionalidad del amparo suministro de repuestos mencionado en el numeral 5.4. GARANTÍA DEL CONTRATO, cuandoquiera que cada uno de los equipos a instalar en el proyecto deben contar con la respectiva garantía emitida por el fabricante. Cabe resaltar, que el presente proceso es para la ejecución de un contrato de obra civil, lo cual no incluye actividades de mantenimiento lo que si implicaría la reposición de los repuestos durante un periodo sucesivo*

**RESPUESTA 1:** En atención a la naturaleza del contrato de obra civil y considerando que en el marco de este se adquirirán e instalarán equipos especializados, resulta obligatorio exigir al contratista la garantía de disponibilidad de repuestos durante el tiempo de garantía y operación de dichos bienes.

Los elementos adquiridos hacen parte integral del objeto contratado, y su funcionamiento continuo es esencial para el cumplimiento de la finalidad pública del proyecto. La ausencia de repuestos ante fallas comprometería su operatividad. El contratista debe responder por la calidad de los bienes y servicios suministrados. Esto incluye el deber de garantizar que existan condiciones mínimas para la reparación y mantenimiento de los elementos instalados.

Adicionalmente, debe resaltarse que la esencia de esta garantía radica en que la Universidad pueda adquirir con facilidad los repuestos requeridos en el mercado nacional, sin depender exclusivamente del proveedor inicial, evitando así riesgos de obsolescencia, interrupciones prolongadas o sobrecostos por falta de disponibilidad.

Sí es obligatorio exigir la póliza o garantía de suministro de repuestos, especialmente cuando la obra civil incluye la instalación de equipos que, por su complejidad o uso continuo, pueden requerir sustituciones o reparaciones. Esta exigencia asegura la continuidad del servicio, protege los recursos públicos y permite cumplir con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad de la contratación estatal.

**DECISIÓN:** NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, y se mantiene el amparo de suministro de repuestos establecido en el cuadro N° 15 del numeral 5.4. de los términos de referencia.

**OBSERVACIÓN 2:** *La entidad manifiesta que los pagos están subordinados a las apropiaciones presupuestales que se hagan para el respectivo periodo, sin embargo, no establece un plazo máximo para el pago al contratista luego de radicada la factura, lo cual resulta ser muy importante en la proyección del flujo de caja del proyecto.*

**RESPUESTA 2:** Se resalta que la Universidad del Magdalena cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para la ejecución total del proyecto, conforme a las asignaciones definidas en cada vigencia fiscal.

En ese sentido, se informa que los trámites de pago se realizan, en condiciones normales, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación final del trámite interno, de acuerdo con los procedimientos financieros establecidos por la institución.



RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 02 DE 2025

Vicerrectoría Administrativa - Grupo de Contratación

Así mismo, se aclara que los pagos contractuales se efectuarán una vez se radique la factura correspondiente y se verifique el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y documentales exigidos. Lo anterior, sin perjuicio de las devoluciones o requerimientos que puedan generarse en caso de inconsistencias o documentación incompleta en el proceso de legalización del pago por parte del contratista.

**DECISIÓN:** SE ACLARA LA OBSERVACIÓN

**OBSERVACIÓN 3:** *Solicitamos se publique el formulario No.03 – Propuesta Económica en formato Excel, debido a que el contenido del documento pdf cargado en la página no es legible, tal como se puede evidenciar en las siguientes imágenes:*

**RESPUESTA 3:** La Universidad procederá a publicar el Formulario N° 03 – Propuesta Económica en formato Excel, con el fin de facilitar su diligenciamiento y garantizar la legibilidad del contenido. El archivo será cargado en la plataforma del proceso dentro de los términos establecidos.

**DECISIÓN:** SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**PROPONENTE:** CONTEIN S.A.S.

**OBSERVACIÓN 1:** *Como interesados en el presente proceso, nos permitimos realizar las siguientes observaciones al proyecto del proceso en referencia:*

1. *Evidenciamos que en la RESOLUCION N° 163 FDE 2025 POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y SE APERTURA LA CONVOCATORIA N° 02 de 2025, se ve un Link de acceso a la información del proceso el cual no funciona.*

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese los Términos de Referencia de la presente convocatoria en la página web institucional [www.unimagdalena.edu.co/UnidadesOrganizativas/Dependencia/1004](http://www.unimagdalena.edu.co/UnidadesOrganizativas/Dependencia/1004), link convocatorias, para el conocimiento de todos los interesados en participar en la convocatoria.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta D.T.C.H., el día 07 días del mes de julio de 2025

**JAIMÉ NOGUERA SERRANO**  
Vicerrector Administrativo.

Proyectó: Oscar Durán, asesor externo

*Solicitamos a la entidad que los términos de referencia y el restante de información sean publicados*

*Agradecemos la atención prestada y esperamos sean tenidas en cuenta nuestras apreciaciones.*



RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 02 DE 2025

Vicerrectoría Administrativa - Grupo de Contratación

**RESPUESTA 1:** La Universidad informa que el proceso fue debidamente publicado el día 04 de julio de 2025 y se encuentra disponible para consulta pública a través de la página institucional [www.unimagdalena.edu.co](http://www.unimagdalena.edu.co), en el enlace de Contratación, conforme a lo dispuesto en los Términos de Referencia de la presente convocatoria. Igualmente, los numerales 2.1., 2.3 y 2.18 de los términos determinar de manera clara como se llevará a cabo el trámite de publicidad de todo el proceso, respetando con ello la garantía de participación de todos los interesados.

En relación con el enlace mencionado en su observación, resulta pertinente señalar que su empresa logró acceder y descargar la Resolución de apertura, la cual fue publicada junto con el resto de los documentos del proceso, lo que indica que el contenido estuvo accesible para consulta en ese momento.

Finalmente, reiteramos que los Términos de Referencia, anexos técnicos y demás documentos del proceso continúan disponibles en el sitio oficial dispuesto por la Universidad y/o en la plataforma electrónica correspondiente, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia que rigen la contratación pública.

**DECISIÓN: SE ACLARA LA OBSERVACIÓN**

**PROPONENTE: CONSORCIO COESPU**

**OBSERVACIÓN 1:** *ASIGNACION DE UNA NUEVA FECHA PARA LA VISITA TÉCNICA, la cual estaba plasmada en pliegos para el día 9 de Julio 2025 3pm numeral 2.21- En ese sentido, esta nueva fecha buscará la pluralidad de contratistas, permitiendo de este modo mayor ampliación de la información técnica y en sitio, del objeto 'y alcance contractual.*

**RESPUESTA 1:** La visita técnica fue oportunamente programada y realizada el día 9 de julio de 2025 a las 3:00 p.m., conforme a lo establecido en el numeral 2.21 de los Términos de Referencia de la convocatoria.

Esta actividad fue debidamente publicada y desarrollada dentro del cronograma oficial del proceso, respetando los principios de igualdad, publicidad y transparencia que rigen la contratación pública, como consta en los soportes de audio, video y lista de asistencia que reposan en el archivo institucional, que permite constatar la realización de la visita conforme a lo establecido.

Dado que la visita técnica ya se efectuó y contó con la participación de proponentes que cumplieron con los requisitos establecidos, no es posible reprogramar una nueva fecha, ya que los términos definidos en la convocatoria son perentorios, de obligatorio cumplimiento, y hacen parte integral de la estructura del proceso.

La modificación de fechas o condiciones sustanciales posteriores a su cumplimiento afectaría la legalidad, equidad y continuidad del procedimiento contractual, así como la seguridad jurídica para los proponentes que actuaron en estricto apego a lo previsto.

**DECISIÓN: NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN**

**GRUPO INTERNO DE CONTRATACIÓN**

**GRUPO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANTA FISICA**

**VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA**